

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de Enero del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2020 - 00419 00
ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA
MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA ENTIDAD FINANCIERA
BANCO DE OCCIDENTE EN CONTRA DE TATIANA IVÓN
HOLGUÍN PINZÓN.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en la comunicación que milita a folio precedente, proveniente del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, el Despacho,

DISPONE:

1. Decretar la terminación del presente asunto por ausencia de objeto. Lo anterior teniendo en cuenta que se acredita la aprehensión material del vehículo automotor objeto de la acción, tal y como se informa en la comunicación que obra a folio precedente.-
2. ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo automotor distinguido con la placa N C U - 396. OFICIESE por secretaría a quien corresponda y déjense las constancias de rigor.-
3. Por secretaría librese oficio al señor representante legal del parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S. A. S. SIA, ubicado en la Calle 20 B No. 43 A - 60, Interior 4-5, Zona Industrial Puente Aranda de ésta ciudad, y/o Sede del Municipio de Mosquera, Barrio Planadas, Calle 4 No. 11 - 05, Bodega 1, Mosquera (Cundinamarca), correos electrónicos siajudiciales@gmail.com y asistencia@siasalvamentos.com, celulares 317 644 7654 - 310 288 1722 - 321 956 9811, para que de manera inmediata se sirva entregar a la entidad demandante y/o a la persona autorizada por dicha compañía, el vehículo automotor distinguido con la placa N C U - 396, el cual fue dejado en ese parqueadero a disposición de éste Juzgado, según Acta de Inventario No. 1835 de fecha 14 de Diciembre del año 2020.-
4. Ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda, previa cancelación de las expensas que corresponda y a favor de la parte actora. Déjense las constancias de rigor.-
5. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-
6. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **007**, hoy **22 de enero de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90c1687790ae0d211f0fbc3efb9bb97ba48d17eedfd0295bf7ec0fdb918003e8

Documento generado en 21/01/2021 04:26:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>